



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N°

0043

Ate, **20 ENE. 2010**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTA la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificado mediante Ley N° 27927, Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM que aprueban el Texto Único Ordenado y el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respectivamente, el Memorandum N° 006-2010-MDA/A del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 27806, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 03 de agosto de 2002, se aprueba la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual es modificado mediante Ley N° 27927, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado y el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respectivamente, las mismas que tienen por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5, del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Que, el inciso e), del artículo 11°, de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificado mediante Ley N° 27927, indica que: *en los casos señalados en los incisos c) y d) del presente artículo, el solicitante puede considerar denegado su pedido para los efectos de dar por agotada la vía administrativa, salvo que la solicitud haya sido cursada a un órgano sometido a superior jerarquía, en cuyo caso deberá interponer el recurso de apelación para agotarla.*

Que, el Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referido a las atribuciones del Alcalde, en su numeral 20), señala que puede delegar sus atribuciones políticas en un Regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.

Que, el Art. 27° de la referida norma, indica entre otros, que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde.

Que, mediante Memorandum N° 006-2010-MDA/A el Despacho de Alcaldía, indica se proyecte la Resolución de Alcaldía delegando al Gerente Municipal, Sr. Víctor Manuel Zapata Olaya, para que asuma la facultad de resolver los recursos de apelación interpuestos por los recurrentes respecto a lo normado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha al **Gerente Municipal Sr. VÍCTOR MANUEL ZAPATA OLAYA**, para que asuma la facultad de resolver los recursos de apelación interpuestos por los recurrentes en base a la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública** y demás normas complementarias de la referida Ley, en mérito a las consideraciones antes expuestas.



Artículo 2°.- **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

